



ORDOBA

Facultad de Derecho Secretaria de Asuntos Estudiantiles

EXP-UNC: 57185/2018

Córdoba, 29 NOV 2018

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, San Emeterio & Asociados y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. Carlos Santiago, SOSA CANO, DNI Nº 39.015.056, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS Nº 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa, que así mismo se deja constancia que el alumno ha sido dada de alta en el AFIP con fecha 01/08/2018 tal cual consta a foja n°2;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

<u>Articulo 1.-</u> Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, SAN EMETERIOS & ASOCIADOS ABOGADOS y el alumno regular de la carrera de Abogacía Sr. Carlos Santiago, SOSA CANO, DNI Nº 39.015.056 que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

<u>Articulo 2.-</u> La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS Nº 1/09.

Articulo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a

la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

RESOLUCIÓN Nº:

UNINGROPOAD NACIONAL DE CÓDECTA

4 ,			







ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo BARRERA BUTELER, autorizado por Ordenanza HCS Nº 01/09 por una parte y por la otra, "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", representada en este acto por el Dr. Manuel San Emeterio Mat. 1-21332 DNI Nº 12.810.307, en adelante "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", con domicilio legal en calle Av. Vélez Sarsfield 84, 6º piso, Ofic. A, de la Ciudad de Córdoba, y el alumno regular de la carrera de Abogacía, Sr. SOSA CANO, Carlos Santiago DNI 39.015.056, domiciliado en calle Bolivia 165, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de: "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el Estudio Jurídico "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR - DURACION - CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en Estudio Jurídico "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", en calle Av. Vélez Sarsfield 84, 6° piso, Ofic. A, de la ciudad de Córdoba, tendrá una duración de 12 meses con una carga horaria de 4 horas diarias, a desarrollar de lunes a viernes.

Las partes que forman parte de este Acuerdo manifiestan que el inicio de las tareas en el marco de la pasantía comenzó el día 21/08/2018.

La Universidad está en conocimiento y las otras partes del acuerdo lo reconocen, que no se pudo concretar la firma de este Acuerdo con la inmediatez que ameritaban las circunstancias, por lo que el pasante se incorporó a la actividad del Estudio con fecha 21 de Agosto de 2018





reconociendo esta fecha como la real de ingreso. El representante del Estudio pone en conocimiento del resto de los participantes a este acto que, no obstante el no haberse firmado este Acuerdo, el postulante fue dado de alta en los distintos organismos oficiales, Afip, Obra Social y ART., con la fecha real de inicio de la actividad.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS" abonará al pasante la suma de pesos Nueve mil doscientos (\$ 9.200.-), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: De "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS", deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales-.

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

- 1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS" en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el





Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS" (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS -DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía Al Profesor Dr. Molina, Humberto, Legajo N° 31166, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en "SAN EMETERIO & ASOCIADOS ABOGADOS". Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DÉCIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.





DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba, a días del mes de de 2018.

Facultad Firma: Dr. GÜHLERNO BARRERA BUIELE COARTO PROPRIE DE
Empresa Firma:
Pasante Firma:
Tutor Firma:

Docente Guía Firma: